

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

21 de septiembre de 2001
CIRCULAR No. 34-2001

Señor
Gerente General
E.S.D.

Ref: Límite de exposición general de riesgo individual (Art. 63, Decreto-Ley 9 de 1998; Acuerdos 1-99, 7-99 y 9-99; Res. Gen. 4-99).

Límite de exposición general en partes relacionadas (Art. 64, Decreto-Ley 9 de 1998; Acuerdos 8-99 y 10-99).

Señor Gerente:

Con el propósito de dar seguimiento a las disposiciones del Acuerdo 2-99, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de ampliar la información relativa a los préstamos concedidos por las subsidiarias de naturaleza financiera que consolidan con el Banco a Partes Relacionadas y a los Grupos Económicos de las subsidiarias y del Banco.

De conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo 2-99 (Límite de Crédito Simple), en los casos de préstamos o facilidades crediticias concedidos a una subsidiaria del Banco exclusivamente para, a su vez, conceder préstamos o facilidades crediticias a otras personas, la aplicación de los límites establecidos podrá cumplirse respecto del préstamo o facilidad crediticia concedido por estas subsidiarias a Partes Relacionadas y Grupos Económicos.

En virtud de lo anterior, todos los Bancos deben remitir a la Superintendencia de Bancos la información relativa a estos préstamos.

El modelo de formulario elaborado para reportar los préstamos antes descritos concedidos por las subsidiarias financieras que consolidan con el Banco al Grupo Económico Particular, es el siguiente:

Página 2 de 2
Circular No.

SB-SFC-AGEP2: Informe sobre la exposición y/o concentración general de riesgo frente a una sola persona y a su Grupo Económico Particular (préstamos e inversiones).

Este modelo de formulario podrá ser retirado directamente del servidor de comunicaciones de la Superintendencia de Bancos, en el directorio "Bancos" utilizando la contraseña para el sistema de seguridad asignada al Banco mediante Circular 7-2000 de 4 de febrero de 2000.

La instrucción para la remisión del Informe y la instrucción del contenido se encuentra igualmente en el directorio "Bancos" del servidor de comunicaciones.

Los préstamos concedidos por las subsidiarias financieras que consolidan con el Banco a Partes Relacionadas, deberán ser reportados en el formulario SB-PR-A001, que actualmente utiliza el Banco para reportar estos préstamos. Queda entendido que en un mismo formulario se deben reportar los préstamos a Partes Relacionadas del Banco, como aquellos concedidos por las subsidiarias financieras que consolidan con el Banco. Para tal efecto, el Banco debe asignar un código que identifique a cada subsidiaria particularmente.

Los informes referidos deberán ser presentados cada trimestre, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo.

Agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente